

RESOLUCIÓN NÚMERO
0628
23 SEPTIEMBRE 2024

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones 205 de 2005; 1618 de 2016; y 2760 de 2017, por las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –
FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*".

Que asimismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que, mediante Resolución nro. 1618 de 2016, se asignó un subsidio familiar de vivienda al hogar de la señora DORIANIS PINILLA MORENO, sin embargo, por un error involuntario, en el acto administrativo se indicó como su cédula de ciudadanía la nro. 35546645, siendo correcta la nro. 35546646, lo que se pudo evidenciar con la presentación de la petición con radicado 2024ER0035720, por parte de la señora DIANA IBARGUEN HURTADO, titular de la cédula de ciudadanía nro. 35546645 quien estaba realizando proceso para postulación y se vio bloqueada.

Que, mediante Resolución nro. 205 del 14 de diciembre de 2005, se asignó un subsidio familiar de vivienda al hogar de la señora ARGENTINA GOMEZ DE SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía nro. 25015335, sin embargo, por un error involuntario, en el acto administrativo se registró el nombre ARGENTINA GOMEZ SALAZAR, por lo que mediante petición con radicado 2024ER0069329, la beneficiaria solicita se efectúe la corrección del yerro.

Que, mediante Resolución nro. 2760 del 20 de diciembre de 2017, modificada mediante Resolución nro. 2939 del 21 de octubre de 2020, se asignó un subsidio familiar de vivienda al hogar de la señora FERMINA GELVES DE CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 60251227, sin embargo, por un error involuntario identificado por el grupo de PVG al momento de realizar acta de reconocimiento, en el acto administrativo se registró el nombre FERMINA GELVEZ DE CAICEDO.

Que las capturas de información de dichas correcciones fueron tramitadas a través de los envíos web 41570, 41578, 41582 para validación y aplicación en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda.

Resolución No.0628 del 23 SEPTIEMBRE 2024

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones 205 de 2005; 1618 de 2016; y 2760 de 2017, por las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda."

Que, una vez la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda realizó las verificaciones correspondientes, resulta procedente realizar las correcciones en los datos de las beneficiarias del subsidio familiar de vivienda.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

"(...) Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que en razón a que las inconsistencias relacionadas en los considerandos corresponden a errores formales que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir las Resoluciones 205 de 2005; 1618 de 2016; y 2760 de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir el error formal contenido en la Resolución nro. 1618 de 2016, respecto del documento de identidad de la beneficiaria del subsidio familiar de vivienda que se relaciona a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, así:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha de Resolución	Nombres	Cédula de ciudadanía errada	Cédula de ciudadanía correcta	Envío
1	1618	01/06/2016	DORIANIS PINILLA MORENO	35546645	35546646	41570

Artículo 2. Corregir los errores formales contenidos en las Resoluciones 205 de 2005 y 2760 de 2017, respecto de los nombres de las beneficiarias del subsidio familiar de vivienda que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, así:

Nro.	Nro. de Resolución	Fecha resolución	Cedula de ciudadanía	Nombre errado	Nombre correcto	Bolsa	Envío
1	205	14/12/2005	25015335	ARGENTINA GOMEZ SALAZAR	ARGENTINA GOMEZ DE SALAZAR	Especie y Complementario	41578
2	2760	20/12/2017	60251227	FERMINA GELVEZ DE CAICEDO	FERMINA GELVES DE CAICEDO	PVG 2	41582

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de las Resoluciones 205 de 2005; 1618 de 2016; y 2760 de 2017 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado. Las correcciones se realizan únicamente para efectos de aclarar la información cargada en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda.

Artículo 4. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No.0628 del 23 SEPTIEMBRE 2024

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones 205 de 2005; 1618 de 2016; y 2760 de 2017, por las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda."

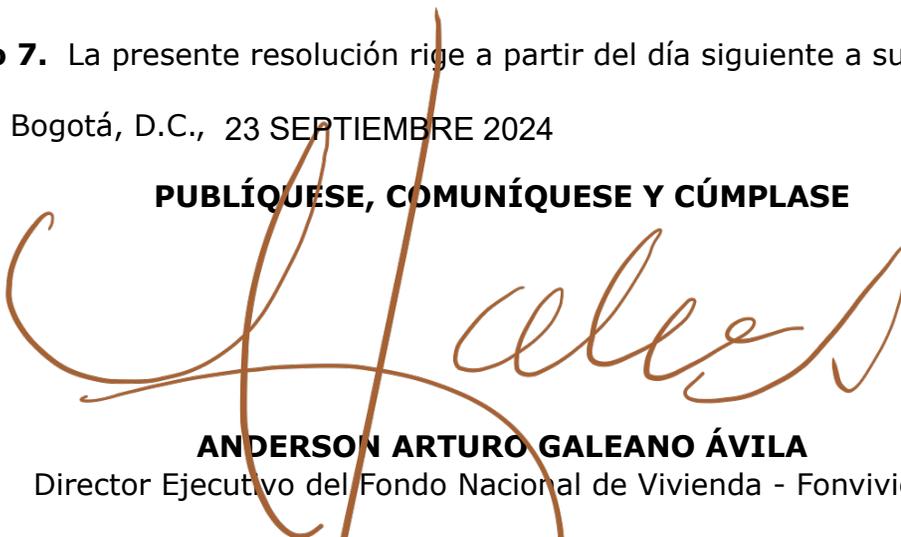
Artículo 5. Comunicar esta decisión a las personas citadas en los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

Artículo 6. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., 23 SEPTIEMBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDERSON ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda

Elaboró:

Ivan García
Contratista
Subdirección SFV

Revisó:

María Fernanda Merland
Contratista
Subdirección SFV

María Victoria García
Subdirectora
Subdirección SFV

Yeny Pachón Alonso
Contratista
DIVIS

María José Morales
Contratista C-392
DIVIS - Fonvivienda

Aprobó:



David Ochoa Yepes
Director
DIVIS